



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 170 -2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 27 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Memorando N°405.2019.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 18 de setiembre del 2019, sobre Designación de Secretario Técnico Suplente, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado;

Que, en relación a su aplicación, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la definición del servidor civil comprende no solo a los servidores del régimen de dicha ley, sino también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 y 1057; siendo así resultan aplicables a todo servidor público, las disposiciones del régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador contenido en la Ley del Servicio Civil, independientemente de si las Entidades han iniciado o no el proceso, se encuentren en tránsito o se hayan incorporado al mencionado régimen;

Que, que en cuanto al procedimiento administrativo disciplinario contenido en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el Artículo 92° señala como autoridades : a) el Jefe inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El Titular de la Entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil, los cuales cuenta con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, que así mismo dicha norma señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer a la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, precisa: *Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2019-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de setiembre del 2019, se resolvió dar termino a la designación de Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente



838 170 00

Madre Niño "San Bartolomé", a la Med. Silvia Saravia Cahuana; dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, mediante Memorando N°405.2019.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 18 de setiembre del 2019, el Director General, designa al Sr. Lucio Aquelino, Abregu Espinoza, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Que, en tal sentido, resulta conveniente que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, en el ámbito del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", cuente con el apoyo de una secretaria técnica suplente, que efectúe las acciones contempladas en la normativa del servicio civil;

Que, con el Visado el Jefe de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley N° 30057 y el numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, Resolución Ministerial N° 884-2003- SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización Y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño " San Bartolomé" y la Resolución Ministerial N°1364-2018/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar, en adición a sus funciones, Asistente Profesional 1 Nivel PF, la Secretaria Técnica- Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" al Bachiller en Contabilidad Lucio Aquelino, Abregu Espinoza a partir de la fecha.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Directoral a los interesados y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe, la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Regístrese, Comuníquese.

IAS/ASL/ CCA/ JNGM/yvsm
C.C.
Dirección General
Dirección Adjunta
Of. Ejec. de Administración
Ofic. de Personal
Interesado
Archivo

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. (LDAURO) AGUIRRE SOSA
Director General (e)
CMF-20634 RNE. 10628

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Administrativo

SR. JAVIER GARCIA
Reg. N° Fecha: 01 OCT. 2019

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
02 OCT. 2019
RECIBIDO
Hora: 10:02 Firma: [Firma]

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
02 OCT. 2019
RECIBIDO
Hora: 11:40 FIRMA: [Firma]